

RESOLUCIÓN N°

2232-2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR DECLARATORIA DE ABANDONO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, los Decretos 2277 de 1979 y 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, señala que:

"...El retiro se hará por la calificación no satisfactorio en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la Ley..." (Subrayado nuestro)."

Que el artículo 47 del Decreto Ley 2277 de 1979, establece:

"El abandono del cargo se produce cuando el Docente sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias, cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado." (Subrayado nuestro).

Que así mismo, el artículo 45 ibídem, entre las prohibiciones establecidas para los educadores regidos por este Estatuto establece, lo siguiente:

"A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa."

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, aplicable a los servidores públicos de las carreras especiales, como lo es la carrera docente, establece que en caso de presentarse vacíos en la normatividad que les rige, se aplica de manera supletoria la Ley 909 de 2004 y en ese orden, el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, que señala que una de las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa es: *"Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo."*

Que la Honorable Corte Constitucional al declarar la exequibilidad del literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, Sentencia C-175 de 2006 señaló que:

"... En el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio..."

Que es preciso señalar, que en caso de estar comprobado el abandono del cargo, de manera injustificada, es viable la declaratoria de vacancia del empleo, sin perjuicio de acción disciplinaria correspondiente. Por lo tanto, es posible afirmar que la acción disciplinaria es absolutamente independiente y autónoma.

Que el docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, se encuentra vinculado como docente del Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el escalafón Nacional docente Grado 1 del Decreto 2277 de 1979.



SC-GER027381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN N°

2232-2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR DECLARATORIA DE ABANDONO"

Que la Secretaría de Educación Departamental, está sujeta al respeto por las normas de la Constitución Política y especialmente a asegurar la vigencia y eficacia de los derechos fundamentales; guardando todos los preceptos legales inherentes al proceso esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio;

Que en aras, de un seguimiento al control de asistencia de los docentes en el cumplimiento de sus labores en su establecimiento educativo, el Rector **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 8.630.612, de la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, reportó a través de Sistema de Atención al Ciudadano, que el docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, no se ha presentado a laborar desde el día 27 de febrero del 2023, hasta la fecha. Por lo anterior, el rector colocó a disposición ante la Secretaría de Educación Departamental, al docente señalado.

Que conforme a lo señalado, se expidió el oficio N° 0294 de fecha 02 de mayo del 2023, comunicado al correo electrónico del docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, con fecha 03 de mayo del 2023; registrado en el Sistema Humano: apastereo@hotmail.com, en la cual se le requirió, para que en un término máximo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la mencionada comunicación, presentará ante la Secretaría de Educación Departamental, las pruebas que justifiquen la Ausencia que fueron reportadas por el Establecimiento Educativo Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, desde el día 27 de febrero del 2023; hasta la fecha del citado oficio.

Que habiendo transcurrido el tiempo señalado, el docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, presentó respuesta a través del Sistema de Atención al Ciudadano bajo radicado ATL2023ER007535, con fecha 05 de mayo del 2023, en la cual manifestó lo siguiente:

"1. No es cierto que no he asistido a mi jornada laboral como docente de la Institución en mención, el Señor Rector es testigo directo de lo que digo, pues siempre me reporto ante él. 2. Cabe anotar, que en mi calidad de protegido por la Unidad Nacional de Protección, por causa de las amenazas de muerte por ser líder social, debo estar escoltado todo el tiempo por un agente de la unidad, no uniformado, esto para garantizar mi integridad personal. 3. La comunidad del corregimiento de Colombia, ha amenazado con tomar vías de hecho contra la Institución y contra el suscrito, debido a malos entendidos que se están aclarando y que hay un proceso en curso al respecto. 4. Por directrices del Señor Rector de la I.E. SIMÓN BOLÍVAR de Corregimiento de Colombia, jefe inmediato mío, en reiteradas ocasiones me ha sugerido no realizar mis labores como docente, aduciendo evitar enfrentamientos entre la comunidad y el escolta que me acompaña para mi seguridad, y me ha devuelto para mi casa. 5. Por otro lado, el Señor Rector Valmiro Narváez, me colocó a disposición de la Secretaría de Educación Departamental para salvaguarda mi integridad; de igual manera anoto que, tengo 55 años de edad y 23 años de servicio ininterrumpidos en el magisterio, la cual me hace merecedor de la pensión y el uso del buen retiro, pero estoy a espera de las certificaciones correspondientes para realizar ese trámite. 6. Reitero, no he dejado de asistir al colegio y que por situaciones de orden público no he realizado mi trabajo como docente con normalidad."

Que conforme a lo anterior, se remitió al correo electrónico: apastereo@hotmail.com, asignado por el docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, para sus notificaciones, el oficio 0319 de fecha diez (10) de mayo del 2023, en la cual se solicitó presentarse a las oficinas físicas de la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de cumplir horario laboral, por haber sido puesto a disposición por el rector de la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, lo cual ha sido incumplido por parte del docente señalado.



NIT: 898.102.036-1
Código Postal: 820001
Código DANE: 08-060

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN N° 2232-2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR DECLARATORIA DE ABANDONO"

Que por lo anteriormente señalado, se inició y adelantó una actuación administrativa, con observancia de los preceptos constitucionales y legales, a través de la Resolución N° 1487 de fecha 16 de mayo del 2023, siendo notificada mediante correo electrónico con fecha 29 de mayo del 2023, al email registrado en la plataforma de Sistema Humano apastereo@hotmail.com.

Que conforme a la Resolución aludida, se expidió el oficio N° 0401 de fecha 13 de junio del 2023, comunicado al correo electrónico del docente, el día 13 de junio del 2023, a través del cual se citó para el día 15 de junio del 2023 a las 10: 00AM, a las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de que rindiera descargos y presentara las pruebas conducentes y pertinentes para justificar su ausencia a su plantel educativo.

Que el educador **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, no asistió a la audiencia convocada para rendir descargos y ejercer su derecho de defensa mediante, de lo que se dejó constancia en el acta de la misma fecha, expedida por el Subsecretario Administrativo y Financiero Pablo Morillo Villas y la Asesora externa Muriel Beatriz Pérez Díaz, del área de Planta de Personal.

Que se expidió oficio N° 405 de fecha 13 de junio del 2023, con el fin de que compareciera a las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental, el día 20 de junio del 2023 a las 10: 00AM, el Rector de la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 8.630.612, con el fin de ser escuchado en versión libre. Quedando plasmada en la respectiva acta, lo siguiente:

"Se inicia preguntándole por sus anotaciones civiles y personales y manifestó que: mi nombre es **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 8.630.612, resido en carrera 23 N° 26-63 del municipio de Sabanalarga, estado civil: casado, cargo del que ocupa actualmente: rector de la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga. **Preguntado: Conoce el motivo por el cual fue citada a esta versión libre.** **Respondió:** Si. **Preguntado: ¿Mencione en qué fecha puso a disposición ante la Secretaría de Educación Departamental al docente ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557?** **Respondió:** El día 28 de febrero vine a la Secretaría de Educación a la oficina del funcionario Juan Carlos Torres y manifesté el problema que venía presentando el profesor PARDO ALCALA y el funcionario me manifestó que lo colocara a disposición, por lo que remite un oficio con fecha 152 de marzo del 2023, radicado ante el SAC donde lo pongo a disposición para salvaguarda la vida del docente y le informe al docente que debía presentarse a la Secretaría de Educación Departamental. **Preguntado: ¿Mencione si desde la fecha que puso a disposición al docente ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, el mismo se ha presentado a la laborar ante su Establecimiento Educativo?** **Respondió:** No, se ha presentado a laborar y el número de teléfono que tengo registrado del docente se encuentra desactivado. **Preguntado: ¿Manifiesta si le ha sido allegada por parte del docente ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, alguna incapacidad médica o excusa por el motivo de su ausentismo desde el 15 de marzo del 2023, hasta la fecha?** **Respondió:** no, me ha presentado ningún tipo de excusa o incapacidad médica que justifica su ausencia al establecimiento educativo o que no se ha presentado a la Secretaría de Educación Departamental. **Preguntado: ¿Tiene algo que agregar a la presente diligencia?** **Respondió:** No. Para constancia, se firma en por los que en ella intervinieron."

Que mediante oficio 0403 de fecha 13 de junio del 2023, se ofició al área de Sistema de Atención al Ciudadano, con el fin de que se certificará si existía algún reporte de incapacidad médica a nombre del docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, en lo que va transcurrido del año lectivo 2023. Adjuntándose la certificación de fecha 14 de junio del 2023, la cual mencionaron lo siguiente: "no registra solicitud alguna a nombre del señor ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA, relacionada con "incapacidades médicas" desde enero de 2023 hasta el 31 de mayo



RESOLUCIÓN N°

2232
2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR DECLARATORIA DE ABANDONO"

del 2023. Sin embargo, el día 05 de mayo presentó requerimiento con asunto: "contestación oficio N° 0294 del 02 de mayo del 2023".

Que mediante oficio 0402 de fecha 13 de junio del 2023, se oficio a UTNORTE, con la finalidad que reportará se había expedido incapacidad médica a nombre del docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, por todo lo que va corrido del año lectivo 2023. Los cuales mediante correo electrónico masaludocu@clinicageneraldelnorte.com, dio respuesta aportando una incapacidad médica del docente señalado con fecha de expedición 28/02/2023, del periodo comprendido del 28/02/2023 hasta el 02/03/2023.

Que teniendo en cuenta que fue agotado el procedimiento administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011, con observancia de los principios que rigen la administración pública, garantizando el debido proceso y la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, y concedidos los términos de Ley para agotar los recursos establecidos en la misma, sin que hasta la fecha se encuentre dentro del acervo probatorio justificación alguna para la inasistencia del Docente a su lugar de trabajo.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL DESPACHO PARA DECIDIR.

Con base al acervo probatorio, el Despacho entra a verificar si se reúnen los requisitos establecidos por la ley para configurarse un posible abandono de cargo, por parte del docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557.

Ahora bien, en relación con el abandono del cargo, el Decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.1. Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

(...)

12. Por declaratoria de abandono del empleo.

(...)"

"ARTÍCULO 2.2.11.1.1. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por

(...)

8) Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

(...)"

"ARTÍCULO 2.2.11.1.9. Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

(...)

2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

(...)"



NIT: 890.192.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN N°

2 2 3 2 - -
2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR DECLARATORIA DE ABANDONO"

"ARTÍCULO 2.2.11.1.10. Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo. Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes."

Que el docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, no aportó dentro de la actuación administrativa ninguna prueba o incapacidad médica que justificara su ausencia a la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, desde el día 27 de febrero del 2023, hasta la fecha.

Que conforme a lo aportado por la UTNORTE, la incapacidad generada a favor del docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, con fecha de expedición 28/02/2023, del periodo comprendido del 28/02/2023 hasta el 02/03/2023, solo justifica la ausencia al plantel educativo sobre tres días.

Que posterior al levantamiento del acta de inasistencia a la citación para rendir sus descargos de fecha 15 de junio del 2023, el docente no reportó a través del SAC (Sistema de Atención al Ciudadano), algún tipo de excusas, dentro de los tres días siguientes hábiles a su realización.

Que conforme a los preceptos normativos y fácticos, es de concluir que se configura el abandono del cargo, correspondiendo a este despacho resolver el retiro del servicio educativo del docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557 y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del cargo de docente en propiedad, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga,

Que mediante Decreto 000068 de 9 de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las facultades de "Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes con la finalidad de verificar los presuntos abandonos del cargo de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos de establecimientos educativos, teniendo en cuenta el procedimiento administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011, y con observancia de los principios que rigen la administración pública, el debido proceso y la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción" y "Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales".

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TÉRMINESE la actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución N° 1487 de fecha 16 de mayo del 2023, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, se da por terminado el nombramiento en propiedad del docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, por configurarse los preceptos legales para el abandono del cargo, y en consecuencia se Declara la Vacancia Definitiva del servicio en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, por las razones expuestas en la presente resolución.



NIT: 890.100.000-34
Código Rector: 020903
Código DANE: 00-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN N°

2232-2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR DECLARATORIA DE ABANDONO”

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de la presente decisión al docente **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8637557, indicándole que contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo expide, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese para lo pertinente, copia de la presente actuación administrativa a la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese, para lo pertinente, copia de la presente actuación administrativa, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Oficinas de Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Prodúzcanse las comunicaciones pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

14 JUL 2023

MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo Y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno- Coordinadora de Planta de Personal
ELABORÓ: Mujel Beatriz Pérez Díaz – Asesor Externo



SC-CER627381

NIT: 890.102.836-1
Código Postal: 080003

Código DANE: 08-060

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co